

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Ódigo civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas, y publicada en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Octubre de 1897:

Considerando que alguna de aquéllas está fundada legalmente, como la de D. Cándido López y Gutiérrez, á quien por omisión involuntaria dejó de incluirse en la propuesta de referencia, teniendo perfecto derecho á figurar en la misma:

Considerando que la mayor parte de las restantes se reducen á protestar, á consecuencia de creerse lastimados en sus derechos por haber reconocido preferencia á los concursantes que figuran en los tres primeros lugares, en virtud de la computación de sueldos que para los efectos del concurso se les concedió por disposiciones anteriores á la publicación del reglamento vigente, y que, por lo tanto, las prescripciones de éste no pueden invalidar aquellos derechos que en otro caso serían ilusorios:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por esa Dirección general no se ajustan á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real

decreto de 23 de Febrero de 1883, ni puede entenderse que se hagan en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones que regulan los concursos, lo cual sirvió de fundamento á las Reales órdenes de 28 de Marzo y 12 de Mayo últimos; y, por lo tanto, no puede prevalecer la concesión otorgada al concursante D. Tomás Montero Gutiérrez, que por no ser conocida públicamente, no pudo ser impugnada por aquellos que se considerasen perjudicados, no debiendo, en su consecuencia, figurar en el lugar preferente que se le concede en la propuesta de que se trata y si ser colocado en el que por clasificación de méritos y servicios le corresponde:

Considerando que al examinar la indicada propuesta se ha observado alguna lamentable é involuntaria equivocación al hacer las clasificaciones de años de servicio, tanto en la última categoría como en el magisterio, que disfrutan los concursantes, eliminándose de aquélla algunos y admitiendo á otros, que, según el reglamento y criterio seguido por ese Centro, deben ser incluidos ó excluidos, según los casos:

Considerando que debe observarse en la formación de propuestas lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, que acordó se contasen los servicios de todos los concursantes hasta el día en que terminase el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso, así como las demás disposiciones vigentes que regulan éstos, y con especialidad el orden establecido en el artículo 60 del reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien estimar la reclamación presentada por D. Cándido López y Gutiérrez y desestimar las restantes, procediendo esa Dirección general á expedir los nombramientos correspondientes á favor de los concursantes que

figuran en la relación que se acompaña, por ser los que reúnen mayores condiciones legales para el desempeño de las Escuelas de que se trata, quedando así modificada la primitiva propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—*Sagasta*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 9

Recuerdo á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Enero de 1877, para la elección de Senadores, referentes á la formación de las listas por dichas Corporaciones municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Enero de 1899.

El Gobernador,

Antonio Dieffeburno.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 5

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia han de proveerse las dos plazas vacantes de Médicos municipales de esta villa, para la asistencia benéfico sanitaria de las familias pobres de la localidad, por el tiempo de cuatro años y sueldo anual de 999 pesetas cada uno, siendo tres-

cientos el número de las familias que ha de asistir cada Médico y las demás que resulten al formarse la lista, si no pasan de ciento cincuenta, y con obligación, además, de prestar todos los servicios que preceptúa el reglamento de 14 de Junio de 1891.

En su virtud se anuncia por este medio para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los aspirantes á dichas plazas, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentar instancia, acompañada del título profesional, en la Secretaría del Ayuntamiento, en conformidad y á los efectos del reglamento citado.

Espejo 31 de Diciembre de 1898.—Francisco Gracia.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 7

En las causas procedentes del Juzgado de Montoro, seguidas por los delitos de robo y violación, contra Ildefonso Moreno y José Mancsalvas Guerra, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días tres y cuatro de Febrero próximo, á las doce de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Bartolomé Benítez Romero
Francisco Alonso Balbuena
Francisco Criado Cabezas
Miguel Campos Díaz
Lorenzo Galán Cepas
Emilio Vallejo Morales
Ildefonso Lucas Cordones
Juan García Calero
José Molina Rodríguez
Juan Manuel Fernández Carpio
Roque Cano Quesada
Pedro Molina Alamos

D. Martín Morales López
Martín Madueño Molina
Ildefonso Fernández Bejarano
Juan González Cabrera
Martín García Conde
Antonio Notario Morales
Antonio Canales Lara
Pedro Argel Roselló

Capacidades.

D. Martín Madueño Madueño
Juan Criado Serrano
José Torres Medina
Juan Hidalgo Morales
Martín Vega Leal
Sebastián Torres García
Rafael Escribano González
Francisco Quesada Morales
Pedro Conde Castillo
Diego Ríos Muñoz Cobos
Manuel Luque Ayllón
Francisco Campos Obrero
Rafael Jurado Molina
Camilo Tapia Espejo
Salvador Muñoz Cabrera
Miguel López Roper

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Aroca Lozano
Manuel González Guevara
Antonio Ruiz Fernández
José Fernández Gómez

Capacidades.

D. Juan Dávila Leal
Manuel López Domínguez
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Posadas, seguidas por los delitos de robo, homicidio y abusos deshonestos, contra Santos Vargas Fernández, Antonio Alcaide, Juan Espejo Gómez y otros, Trinidad García Moreno, Santiago Morales Romero y Francisco Morales Maqueda y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días seis, siete, ocho, nueve, diez y once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. José Herrera Benavides
José Benavides Serrano
José Moreno Moreno
Juan M. Padilla Serrano
Juan Guzmán Franco
Antonio Franco del Río
José Lozano Rodríguez
Juan Morales González
Manuel Palacios Núñez
Rafael Fernández Puerto
Luis Martínez Ugar
José Cabrilla Herrera
José Rossi Martínez
Ildefonso Cañero Castro
Juan Valle Gómez
Bartolomé Raya Luna
Luis Serrano Palacios
Francisco Carrasco Luna
Agustín Paez Luna
Francisco Castilla Moreno

Capacidades.

D. Antonio Gómez Cobadas
Diego Soldevilla Vázquez
José Natera Junquera

D. Agustín Jiménez Guillén
Mannel Uceda García
Francisco Pérez Mena
José Hens Ostos (menor)
José Fernández Priego
Francisco Cañero Moreno
Manuel Iribarren Elías
Mateo Clerico Solano
Ricardo Valverde Mier
José Cañero Estepa
Manuel Fernández Alamo
Nicolás Bonilla Gómez
José Benavides García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Naval Garzón
Francisco Montero Fuentes
Antonio Gavilán Castillo
José Fernández Gómez

Capacidades.

D. José Gutiérrez Ravé
Manuel Monserrat Repiso
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Priego, seguidas por los delitos de robo, raptor y robo, contra Rafael Avila Calmaestra, Rafael Mariñosa Gutiérrez y Francisco Ruiz Mengibar, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Febrero próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Antonio Moreno Jiménez
Antonio Pérez Aguilera
José Reina Muñoz
Rafael Sánchez Serrano
Victor Bergillos Avalos
Francisco Montoro Carrera
Juan Cobo Marín
Ignacio Bivera Juan
José Luque Pareja
José López Gallardo
Manuel Marín Ariza
Julian Muñoz Serrano
Antonio Cortés Gallardo
Emilio Ruiz Ayala
Antonio Elías Lozano
Ramón Galisteo Sánchez
Pedro Ceballos López
Pablo Ruiz Ruiz
Tomás González Colomo
Pedro Ceballos López

Capacidades.

D. Eusebio Camacho Carrillo
Martín Alcalá Zamora
Francisco Serrano Sol
Juan Moler Villena
Pablo Luque Serrano
Enrique Pérez Luque
Rafael Molina Sánchez
Enrique Castillo Aguilar
Vicente Luque García
José Zarita Machado
José Ariza Ramírez
Ramón Alcalá González
Cristóbal Lozano Cicilia
Esteban Calixto Pérez
Matías Barea Sánchez
Francisco Leiva Cicilia

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Ruiz Criado

D. Rafael Mesa Roldán
Carlos Ortiz González
Ildefonso Ariza Hidalgo
Capacidades.

D. Juan Dávila Leal
Federico Alfaro López
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Rute, seguidas por los delitos de homicidio, homicidio y robo, homicidio, homicidio y homicidio, contra Juan Enciso Fernández, Francisco Miranda Aguilera, Francisco Cabrera Cabezas, Juan Curiel Tejero y José María Guerrero, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte y uno, veinte y cinco, veinte y tres, veinte y veinte y dos de Febrero próximo, á las doce de su mañana, respectivamente, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Manuel García Aparicio
Francisco Padilla Reyes
Justo Ruiz Tirado
Florentino García Caballero
Pedro Gómez Moreno
Andrés Cruz Padilla
Antonio Cruz Ocaña
José Baena Romero
Antonio Luque Doblas
José Campos Cobos
Isidoro Repullo Díaz
Andrés Romero Ramírez
Manuel García Roldán
Alfonso Morales Ariza
José Cabello García
José Artacho Molis
Francisco Muñoz Padilla
Francisco Lara López
Francisco Borrego Cano
Amador Castillo Rosales

Capacidades.

D. José Aparicio Martínez
Manuel Mangas Uceda
Francisco Benítez Velasco
Francisco Garrido Doblas
Salvador Cabello Ramírez
Antonio Ortega García
Bernardo Mata Luque
Joaquín Ferreira Llamas
Gaspar Ortiz Pérez
Antonio Tejero Sánchez
Rafael Reyes Rodríguez
Diego Molina Moreno
Antonio Repullo Roldán
Mariano Navajas Morales
Juan Antonio Ortiz Castro
Antonio Repullo Molina

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Naval Garzón
Francisco Montero Fuentes
José Fernández Gómez
Enrique Parias Valero

Capacidades.

D. Manuel Monserrat Repiso
José Gutiérrez Ravé
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de la Rambla, seguidas por los delitos de robo, contra Francisco Javier Valle y Rafael Fernández Sierra y

otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte y siete y veinte y ocho de Febrero próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que á continuación se expresan:

Cabezas de familia.

D. Alfonso Prieto Pérez
Rafael Cabello Luna
Antonio Prieto Arjona
Juan Luena Ruiz
Juan Raigón Millán
Eduardo Sánchez Puerta
José Lovera Cabello
Manuel Baena Río
José del Rosal Moreno
Juan Urbano Gutiérrez
José Arroyo Barona
Salvador Carmona Serrano
Rafael Córdoba Nadas
Alberto Rafael Mendoza Galvez
Casto Ruiz Ortiz
Juan Estepa Domínguez
José Ruiz Sillero
Antonio Sánchez Alcaide
Alfonso María Zamorano
Luis Castillo Muñoz

Capacidades.

D. Juan Rafael Prieto Galán
Rafael Lucena Porras
José Cabello Doñamayor
Juan Rojas Espejo
Diego Nofez Arenas
Gabriel Escribano Cabello
Rafael del Rosal Moreno
José Arribas Castilla
Ramón Prieto Saro
Alfonso Muñoz Tolosano
Lorenzo Luna Luna
Fernando Baena Romero
Francisco Dizdier Sánchez
Pedro Higuera Carmona
Epifanio Solano Uceda
Antonio Carmona y Carmona

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Carlos Ortiz González
Antonio Ruiz Fernández
José Fernández Gómez
Antonio Naval Garzón

Capacidades.

D. Manuel López Domínguez
Antonio Luna Carrión
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Córdoba, seguidas por los delitos de robo, homicidio, malversación, abusos deshonestos, homicidio, falsedad, abusos deshonestos y homicidio, contra José Barba Giménez, Juan Prieto Cuesta, Juan Moreno Rodríguez, José Redondo Medina, Ruperto Cañas Valsera, Manuel Crespo Solano, Joaquín Criado Elías y Juan Tolosano Sabona, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho y diez de Marzo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Manuel González Guevara
Antonio Ortiz González

D. Enrique Parias Valero
Juan Escribano González
Rafael Mesa Roldán
Miguel Hidalgo Corona
Leopoldo Távira Mora
Antonio Ruiz Fernández
José Rueda Leiva
Rafael Aroca Lozano
José Fernández Gómez
Francisco Montero Fuentes
Antonio Gavilán Castillo
Antonio Rivera Cruz
Rafael Muñoz Díaz
Rafael Aguilar Caparro
Antonio Naval Garzón
Miguel Ruiz Domínguez
José Ruiz Criado
José Armenta Giménez

Capacidades.

D. Antonio Luna Carrión
Antonio González Aguilar
Luis Valenzuela Castillo
Manuel Monserrat Repiso
Fernando Castejón León
Abdón Usano Rajas
Mannel López Domínguez
Juan Austria Carrión
Antonio Casañez García
Federico Alfaro López
Antonio Merino Jiménez
José Barrera Durony
Claro Romero Rico
Francisco Cruz Córdoba
Antonio Alijo Carmona
José Guzmán Sánchez de Toro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Juan Pérez Jiménez
Rafael Torres Torres
José Díaz García
Miguel Gómez Pazos

Capacidades.

D. Genaro Lacalle Cantero
Celestino García González
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Lucena, seguidas por los delitos de tentativa de robo, robo frustrado, homicidio, homicidio, malversación y estafa y violación, contra Cristóbal Ruiz, José Moreno y otros, Luis Flores Moya y otros, Alfonso Rivas Ruiz, Agustín Islón Dueñas y otros y Manuel Rivero Montilla y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Marzo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Cristóbal Burgos Díaz
Rafael Burgos Jiménez
Pedro Aguilar Carmona
Juan Alva Jiménez
Juan Cuello Pérez
Antonio Cantero Chacón
José M. Díaz Ortiz
José Escudero Zamorano
José Fernández Calvo
Pedro Flores Aranda
Francisco García Palomino
Rafael Gutiérrez Jiménez
José Gil León

D. Manuel Hidalgo Calzado
Francisco González Ramírez
Felipe Lara Villarreal
Antonio Luque Ortiz
Antonio López López
José López Martín
José López Domínguez

Capacidades.

D. Juan Bujalance Romero
Miguel Córdoba Espejo
Pedro Díaz Ramírez
José Dorado Roda
Agustín Carmona Mora
Rafael Porras Rodríguez
Pedro Ayala Prieto
José García Lara
Lorenzo Gómez Fernández
Joaquín Díaz Ramírez
Fernando Quintana Gómez
Antonio Pino Blancas
Francisco Muñoz López
Joaquín Ortega Muñoz
Joaquín Ruiz Córdoba
Juan Rodríguez Guizarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Monserrat Repiso
Antonio Ruiz Fernández
Enrique Parias Valero
Antonio Gavilán Castillo

Capacidades.

D. Antonio Casañez García
José Gutiérrez Ravé
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Hinojosa, seguidas por los delitos de tentativa de violación, homicidio y falsedad, contra Víctor Nazario Fernández, Alejandro Ruiz y Gregorio Delgado y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte, veintiuno y veintidos de Marzo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Celestino Díaz Moreno
Sebastián Delgado Moreno
Felipe Moreno Aranda
Ricardo Leal Sánchez
Antonio Nevado Pérez
Antonio Aranda García
José Ramírez Sánchez
Santiago Rubio Fernández
Miguel Revaliente Díaz
Francisco Vargas Pérez
Juan Ruiz Escobar
Pedro Ruiz Villarreal
Felipe Romero Ropero
Rafael Barbero Donoso
Vicente Castellano Ruiz
Victoriano Alvarez Rodríguez
Miguel Cobos Jurado
Fernando Delgado Pizarro
Antonio Fernández Cano
Antonio Fernández Núñez

Capacidades.

D. Antonio Luque Barea
José Ortiz Luque
José Ruiz Díaz
José León Marquez Martínez
Juan Aranda García
Telesforo Conde Murillo

D. Simón Fernández Caballero
José Ortiz Torrico
Antonio López Fernández
Casimiro Vadillo Delgado
Eugenio Torrico Villarreal
Maximiano Caballero Gómez
José García García
José Miguel Cáceres
Bartolomé Cantador Martínez
Manuel Delgado García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Montero Fuentes
José Rueda de Leiva
Antonio Naval Garzón
Miguel Hidalgo Corona

Capacidades.

D. José Barrera Duroni
Claro Romero Rico
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Fuente Obejuna, seguidas por los delitos de robo y lesiones y robo, contra Agustín Rodríguez Cano y otros y Antonio Rodríguez López, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días veinte y tres y veinte y cuatro de Marzo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Antonio Madrid Velasco
Jacobo Naranjo Calzadilla
Juan Gómez Pérez
Francisco González Galvez
Jacinto García Alcántara
Francisco García Oabrera
Antonio Infante Cobos
José Calvo Moreno
Antonio Cruz López
Rafael Navas García
Anacleto Paz Barrera
José Vidal Ballesteros
Juan del Río García
Francisco Sánchez Muñoz
Antonio Gutiérrez Requena
Enrique Moreno Sánchez
Manuel Redondo Arévalo
Antonio Pérez Alcalde
Aniceto Jurado López
Francisco Rivera Pérez

Capacidades.

D. Francisco Quintana Calzadilla
Pedro Castillejo Grajera
Cristóbal García Grajera
Juan Narvaez Fernández
José Marín Martín
Julio López Alcántara
José Muñoz Rodríguez
Eliás Arévalo López
Juan Giménez Giménez
Rafael Rodríguez de la Torre
Cristóbal Giménez Giménez
Antonio López García
Aurelio Sánchez Gil
José Montero Hurtado
Ildefonso Muñoz Fernández
Juan Moral Muñoz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel González Guevara
Antonio Santaella Moreno
José Fernández Gómez
Manuel Ortega Rico

Capacidades.

D. Juan Dávila Leal
José Toro y Castillo.
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de Oabra, seguidas por los delitos de homicidio y robo, contra Antonio Cantero Fernández y Francisco Romero López y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días cinco y seis de Abril próximo, á las doce de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia.

D. Rafael Espinar Luque
Agustín Aranda Rio
Manuel González Cruz
Vicente Cobos Pareja
Antonio Luque Espejo
Rafael Gala Díaz
Pedro Calvo Belmonte
Antonio Cruz Tejada
Pedro Pastor Valverde
Julio Urbano Laguna
Luis Leña Cuevas
Francisco Ruiz Salamanca
Cristóbal López Relafío
Antonio Panadero Velasco
Antonio Morales Gómez
Guillermo Contreras Muñoz
Francisco Onbero Ortega
Feliciano Cuevas Segura
Tomás Araque Tallón
Camilo Romero Zafra

Capacidades.

D. Antonio López Salas
Francisco Barea Molina
Manuel Navas Giménez
Felipe Giménez Urbano
Francisco Contreras Gan
José Moreno Aceituno
Manuel María Jiménez Jiménez
Manuel Güeto Roldán
José Pérez Merino
Cristóbal Ortega Leiva
Antonio Pérez Serrano
Francisco Polo Martínez
Antonio Luna Jiménez
Juan López Cordón
José Cabello Boig
Juan Amo Rivas

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Enrique Parias Valero
Francisco Montero Fuentes
Rafael Aroca Lozano
Manuel González Guevara

Capacidades.

D. Federico Alfaro López
Antonio Casañez García
Córdoba 28 de Diciembre de 1898.—
El Secretario, Alfonso Moreno.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE ENERO DE 1899

NÚMERO 3

SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen.
							Día	Mes	Año				
42	91	1554	Beneficencia	Rústica	C. S. Marcos.—Málaga.	D. Agustín Gómez Arcudia	2	Enero	1899	2 al 4	3009	Lucena	
38	152	1542	Idem	Idem	Priego	Félix Muñoz Raiz	9	"	"	10	1832 50	Priego	
4	278	644	Clero	Idem	Cabra	Luis Serrano	10	"	"	20	16 25	Cabra	
38	53	532	Idem	Idem	Cañete	Antonio Ortega Luque	"	"	"	10	107 60	Cañete	
"	54	585	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	134 90	Idem	
"	282	1030	Idem	Idem	Lucena	D. José Torres Burgos	12	"	"	15 al 20	114	Lucena	
2	295	459	Idem	Idem	Luque	Francisco León Pérez	13	"	"	19 y 20	20 12	Luque	
4	286	1859	Idem	Idem	Montilla	Francisco Sales Cabello	14	"	"	16 al 20	312 50	Montilla	
8	250	223 4.	Idem	Idem	Villa del Río	Juan Polo Relano	"	"	"	3 al 20	3026 50	Villa del Río	
6	43	752	Beneficencia	Urbana	Lucena	Miguel Garrido Galiano	"	"	"	7 al 10	110	Lucena	
38	112	4658	Propios	Rústica	Villanueva de Córdoba	Bartolomé Rojas Torril	"	"	"	10	178 10	Adamuz	
"	113	4653	Idem	Idem	Idem	Pedro Zamora Cámara	"	"	"	10	101 70	Idem	
"	114	4660	Idem	Idem	Idem	Francisco Rey Cerro	15	"	"	10	45 70	Idem	
"	115	4662	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	47 70	Idem	
"	116	4663	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	127 70	Idem	
"	117	4673	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	135 20	Idem	
"	118	4671	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	157 50	Idem	
"	153	1544	Beneficencia	Idem	Priego	D. Francisco Morales Expósito	16	"	"	10	475	Priego	
"	119	4655	Propios	Idem	Villanueva de Córdoba	Pedro Zamora Cámara	18	"	"	10	215 70	Adamuz	
"	120	4656	Idem	Idem	Idem	Juan García Torralvo	"	"	"	10	38 70	Idem	
"	121	4667	Idem	Idem	Idem	Gaspár Rey Redondo	"	"	"	10	88 10	Idem	
"	122	4665	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	34 10	Idem	
"	123	4664	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	215 40	Idem	
"	124	4659	Idem	Idem	Idem	D. Pedro Zamora Cámara	"	"	"	10	85 40	Idem	
"	125	4654	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	138 10	Idem	
12	112	278	Estado	Idem	Cabra	Antonio Barranco Castro	20	"	"	3 al 10	240 80	Cabra	
38	154	1543	Beneficencia	Idem	Priego	Cristóbal Machado	21	"	"	10	700 50	Priego	
"	55	2044	Clero	Idem	Idem	Félix Pérez Luque	24	"	"	10	44	Idem	
"	274	997	Idem	Idem	Lucena	Rafael Soto Ortiz	26	"	"	17 al 20	425	Lucena	
38	129	4663	Propios	Idem	Villanueva de Córdoba	Bartolomé Vigorra	27	"	"	10	69 70	Adamuz	
4	307	119	Clero	Idem	Córdoba	Juan Cuevas Regula	29	"	"	18 al 20	135	Monturque	
"	308	122	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	18 al 20	112 50	Idem	
"	309	116	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	18 al 20	187 50	Idem	
7	188	965	Idem	Idem	Lucena	D. Antonio Fastiguera Huetas	"	"	"	18 al 20	585	Lucena	

Córdoba 30 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda: P. O., Rogelio Casanova.